

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2020-00593.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 131 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022.

Reconócese a la Dra. MARIA JOSÉ AGUIRRE PRADA como nueva apoderada judicial de la ejecutante, señora LAURA ALEXANDRA SÁNCHEZ SANDOVAL, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido, obrante en el archivo Nro. 33).

Previo a resolver lo que corresponda respecto de la solicitud de reanudación del proceso que fuera formulada por la precitada apoderada en memorial remitido vía correo electrónico el 18 de abril del cursante año (archivo Nro. 33), se pone en su conocimiento los dos recibos de consignación que fueran allegados por el ejecutado via correo electrónico el día 1 de junio del cursante año (archivo Nro. 37), cada uno por valor de \$1'500.000, para un total de \$3'000.000, de fechas 21 de diciembre de 2021 y 31 de marzo de 2022 (archivo Nro. 37), a fin de que se pronuncie por escrito al respecto, para lo que se le concede el término de 3 días; advirtiéndole, que si ya se canceló en su totalidad el crédito que fuera conciliado por las partes en audiencia celebrada el 21 de agosto del año pasado, deberá solicitar la terminación del proceso.

Reconócese al Dr. SANTIAGO GARCÍA CORREA como apoderado sustituto de la ejecutante, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial de sustitución a él conferido, obrante en el archivo Nro. 38.

Frente a la reanudación del proceso que fuera formulada por el precitado apoderado en escrito remitido vía correo electrónico el 10 de los corrientes (archivo Nro. 40), el mismo debe estarse a lo ordenado en el inciso 2°.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c7760e5be72c976baaba6c303a9577c3fbd0ff90723e4c7283b2e73a98ee93**

Documento generado en 11/08/2022 04:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>